



Expediente n.º: 5654/2021

Informe Económico-financiero

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

ANEXO AL INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

José Pedro Martínez González [Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento], a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. En fecha 19 de abril del año en curso y en base a la normativa citada, por esta Concejalía se emitió informe económico-financiero respecto del proyecto de Presupuesto general del ejercicio 2021.

SEGUNDO. En fecha 19 del mes de agosto del presente año, por la Intervención del Ayuntamiento y en cumplimiento del artículo 168.4 TRLRHL se ha emitido informe desfavorable al proyecto de Presupuesto, en base al cual van a realizarse una serie de adaptaciones al mismo. Este Anexo al informe económico-financiero al proyecto de Presupuesto contempla las adaptaciones realizadas así como algunas consideraciones sobre el citado informe de Intervención.

ESTADO DE GASTOS

Esta Concejalía no comparte que los créditos iniciales del presupuesto se han presentado atendiendo a la clasificación económica en formato pdf, *“sin la correspondiente clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, totalizando cada una de las magnitudes económicas”*. Tal y como establece el artículo 5.3 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, los créditos se han clasificado de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en el anexo III de la citada Orden. Cuestión distinta es la totalización de los mismos, entendiendo esta Concejalía que antes que considerar “imposible” proceder a la comprobación del capítulo I por carecer de tal totalización, la Intervención municipal podría haber optado por:



a) Haber utilizado el fichero Excel que contiene el proyecto de presupuesto desde el 13 de abril pasado en la carpeta “Documentos iniciales Concejal” del expediente y, a partir del mismo, haber realizado las ordenaciones, sumas, totalizaciones, etc. que hubiera considerado necesarias.

b) Haber procedido a realizar directamente las sumas y totalizaciones que hubiera considerado necesarias pues el Ayuntamiento dispone de medios materiales, informáticos y humanos suficientes para realizar tales sumas.

Respecto de la presentación de los créditos iniciales atendiendo a la clasificación por programas, se ha procedido a incorporar al expediente tal clasificación.

En relación con las aplicaciones del Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios, respecto de las valoraciones sobre las dotaciones presupuestarias realizadas en el informe de Intervención, debe de realizarse una primera consideración en el sentido de que el proyecto de Presupuesto se cerró hace más de cuatro meses. En relación con las aplicaciones concretas sobre las que se realizan observaciones, se considera:

Aplicación 22213 17230 20900 – Canon Puertos.- Comprobadas las obligaciones que, previsiblemente se van a reconocer en el ejercicio, se incrementa la previsión a 22.000,- euros.

Aplicación 22213 17230 20901 – Canon Playas.- No se había realizado dotación inicial por haberse contemplado el crédito necesario en la aplicación 21100 93300 22699 – Cánones ocupaciones. Se incorpora consignación por importe de 45.000,- euros que será deducida de la aplicación de Canon Ocupación.

Aplicación 21110 93300 20902 – Cánones Ocupaciones.- La consignación se cuantifica en 10.000,- euros al haberse desglosado de la misma el Canon de Playas.

Aplicación 63300 92000 22201 – Comunicaciones postales – Administración general.- Aun cuando en el informe de Intervención se considera insuficiente la dotación inicial (65.000,- euros), la misma es excesiva. En informe emitido por el responsable del contrato de comunicaciones postales de fecha 23 de agosto del año en curso se cuantifica en 31.763,16 euros el gasto previsible para 2021. Se sitúa la consignación inicial en 36.000,- euros.

Aplicación 66000 92500 22201 – Comunicaciones postales – Juzgado.- En el informe de Intervención se considera insuficiente la dotación inicial (3.300,- euros). En informe emitido por el responsable del contrato de comunicaciones postales de fecha 23 de agosto del año en curso se cuantifica en 5.917,99 euros el gasto previsible para 2021. Se sitúa la consignación inicial en 8.000,- euros.

Aplicación 21110 93300 22699 – Cánones Ocupaciones.- La consignación necesaria (10.000,- euros), se ha trasladado a la aplicación 21110 93300 20902 – Cánones Ocupaciones.

Aplicación 21110 93100 22708 – Servicio de Recaudación.- En el informe de Intervención se



considera insuficiente la consignación inicial (630.000,- euros). Revisado el gasto efectivamente realizado en los tres últimos ejercicios se ha comprobado que el gasto correspondiente a 2018 ascendió a 742.260,60 euros, el de 2019 a 700.698,52 euros y el de 2020 a 640.512,95 euros. Ascendiendo el importe medio del gasto de los tres ejercicios a 694.490,69 euros, se sitúa definitivamente la previsión en 700.000,- euros.

Aplicación 22213 17230 22799 – Trabajos socorrismo playas.- La dotación inicial (446.015,- euros) coincide con el gasto previsible del ejercicio 2021. Ello, no obstante, en el ejercicio 2021 se han reconocido obligaciones procedentes de 2020, por lo que se eleva la previsión inicial a 490.754,- euros.

Aplicación 21111 13000 23020 – Dietas PC y Bomberos.- En el informe de Intervención se considera insuficiente la consignación inicial (2.500,- euros). Por esta Concejalía se ha comprobado que el gasto del ejercicio se ha contabilizado en la partida 11300-91200-22601, por lo que no se procede a modificar la dotación de esta aplicación.

Respecto de las dotaciones a Cánones de Puertos y Playas, se considera por esta Concejalía que las consignaciones deben responder al gasto previsible en el ejercicio y ello, con independencia, de los ingresos que se liquiden por estos conceptos en ingresos patrimoniales.

En relación con las aplicaciones del Capítulo IV – Transferencias corrientes, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas al valorar las observaciones al capítulo II, respecto de las realizadas al capítulo IV se considera:

Aplicación 72100 13600 46700 – Transferencia Consorcio Bomberos.- Comprobadas las obligaciones que, previsiblemente se van a reconocer en el ejercicio, se incrementa la previsión inicialmente realizada (207.057,20 euros) a 209.800,- euros.

Aplicación 24000 16230 46700 – Aportación Consorcio Basuras.- Se considera insuficiente, en el informe de Intervención, la consignación inicial (900.000,- euros). Por esta Concejalía se ha realizado el cálculo exacto del gasto realizado en el ejercicio 2020, que asciende a 727.906,45 euros. Aun cuando en el ejercicio 2021 el gasto está siendo superior, consecuencia de la paulatina recuperación de la normalidad derivada de la menor incidencia de la pandemia, se considera que una previsión de incremento del 23,64% de 2021, respecto de 2020, debe ser suficiente para la financiación del gasto final del ejercicio. Se mantiene, en consecuencia, la previsión inicial de 900.000,- euros.

Se ha procedido a desagregar las subvenciones nominativas en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

En relación con las aplicaciones del Capítulo VI – Inversiones reales.-

En el informe de Intervención se indica: “Los créditos iniciales del presente capítulo deberán de declararse no disponibles al estar financiados con recursos afectados, salvo aquellos financiados con recursos ordinarios del presupuesto, hasta el momento de la concesión de subvención o de la firma de la operación de crédito.”

Como quiera que el artículo 176.3.b) TRLRHL establece:

6. *No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos*



presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

.....

b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.

Por esta Concejalía se considera que no procede la declaración de no disponibilidad de los créditos de gastos del capítulo VI financiados mediante la operación de préstamo prevista en el capítulo IX de ingresos por no precisar la misma de la autorización a que hace referencia el artículo 53 TRLRHL.

ESTADO DE INGRESOS

Esta Concejalía coincide con la afirmación del informe de Intervención en el sentido de que el Sistema Europeo de Cuentas contempla, a efectos del cálculo del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados. Ello, no obstante, debe de tenerse en consideración, que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año *n* tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos". Ello se traduce en un ajuste por inejecución de gastos que opera, a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en sentido contrario al citado en el informe de Intervención respecto de la ejecución de ingresos.

En relación con las observaciones realizadas a los conceptos de ingresos del Capítulo III – Tasas, Precios públicos y otros Ingresos:

Concepto 39908 – Imprevistos: En el mismo, a fecha de emisión del presente informe, se han reconocido derechos por 741.558,34 euros, pero no se corresponden en su mayor parte con ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo, sino del Fondo de Renovación del servicio de suministro de agua. Siendo estos ingresos de carácter finalista (destinados a Inversiones del ciclo del agua) se procederá a su incorporación vía modificación presupuestaria. En consecuencia, se sitúa en 25.013,24 euros la previsión de este concepto de ingresos.

Concepto 39710 – Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.- Estos ingresos sí corresponden a Patrimonio Municipal del Suelo y, dado su carácter finalista, se considera más adecuado que se apliquen a su destino concreto vía modificación presupuestaria.

Concepto 36000 – Venta efectos inútiles y residuos.- Habiéndose reconocido derechos por 189.665,93 euros y vista la evolución del concepto de ingresos se fija la previsión inicial en 200.000,- euros.

En relación con las observaciones realizadas a los conceptos de ingresos del Capítulo IV – Transferencias corrientes:



Concepto 42000 – Participación en los Tributos del Estado.- La previsión inicial ascendía a 7.200.000,- euros. Habiéndose realizado el 29 de julio pasado por el Ministerio de Hacienda la liquidación definitiva del ejercicio 2019 ascendente a 249.965,61 euros, se eleva la previsión a 7.449.624,45 euros.

Concepto 45030 – Subvención Consellería de Cultura – EPA.- La previsión inicial asciende a 4.200,- euros, habiéndose reconocido derechos por importe de 31.245,07 euros, correspondientes a la subvención formación de personas adultas, ejercicio 2020. Se sitúa la previsión inicial en 31.200,- euros.

Concepto 45080 – Otras subvenciones Consellería.- La previsión asciende a 219.500,- euros. Hasta la fecha de emisión del presente informe se han reconocido derechos por 36.246,65 euros, situándose la previsión en 36.200,- euros.

Concepto 45083 – Subvenciones Consellería de Turismo y Pesca.- La previsión asciende a 98.490,- euros y hasta el momento se han reconocido 50.000,- euros procedentes de la Agencia Valenciana de Turismo. Se ajusta la previsión inicial al importe de los derechos ya reconocidos (50.000,- euros).

Concepto 45111 – Subvención AVT Socorrismo Playas.- Se incluía previsión inicial por importe de 50.000,- euros que se deja sin efecto por no preverse, por el momento, el reconocimiento de derechos en este concepto.

Concepto 46103 – Otras subvenciones Diputación.- La previsión inicial asciende a 10.000,- euros, ascendiendo los derechos reconocidos, a la fecha de elaboración del presente informe, a 55.129,67 euros. Se fija la previsión en 55.000,- euros.

En relación con las observaciones realizadas a los conceptos de ingresos del Capítulo V – Ingresos patrimoniales: Por esta Concejalía se considera que los conceptos de ingresos han sido codificados cumpliendo las especificaciones de la Orden EHSA/3565/2008, de 3 de diciembre.

BASES DE EJECUCIÓN

Se ha realizado la adaptación de las Bases de ejecución presupuestaria a las observaciones contenidas en el informe de Intervención.

OBSERVACIONES FINALES

El expediente relativo al proyecto de Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local está incorporado, en su integridad, al expediente del proyecto de Presupuesto General.

Se ha incorporado al expediente el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda adaptado a lo establecido en el art. 166.1.d) TRLRHL.





Respecto de la aprobación de la plantilla y modificación del catálogo de puestos de trabajo, debe indicarse que por esta Concejalía se dictó providencia en fecha 14 de julio a los efectos de que se incorporaran los documentos y se realizaran las adaptaciones y justificaciones necesarias para atender las observaciones formuladas en el informe de Intervención, habiéndose llevado a término lo ordenado por el Servicio de Personal.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento, con las adaptaciones realizadas, se presenta para su aprobación formalmente equilibrado, ascendiendo los estados de ingresos y gastos a 32.068.623,44 euros.

Santa Pola, a la fecha de la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
José Pedro Martínez González
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

